



RESOLUCIÓN No. 6450 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnps.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuire-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de AYAPEL	Correo electrónico	18 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Alcaldía Municipal de AYAPEL	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **AYAPEL**, del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023 se efectuó la fijación y des fijación, de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.7. Ley 599 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

*“**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

***PARÁGRAFO:** Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

***ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. *Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **AYAPEL** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **AYAPEL** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada anotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **AYAPEL** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **AYAPEL** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiP	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	2757857	FRANCISCO JAVIER	DURANTE GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	CIÉNAGA DE ORO
2	2783191	PROSPERO	REGINO RICARDO	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
3	2786053	ALONSO MANUEL	PEREZ NAVARRO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
4	3443060	MEDARDO DE JESUS	LOBO	CC	MONTELÍBANO	EL BAGRE	0	CAUCASIA
5	3899158	LUIS RODRIGO	BARRIOS CASTILLO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
6	3899748	RAFAEL DAVID	ABRACAMONTE RIVERO	CC	0	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
7	3899758	EDUARDO RAFAEL	MESA ANAYA	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
8	3928135	JOSE DE LA CRUZ	MARTINEZ MORA	CC	BARRANCO DE LOBA	BUCARAMANGA	0	0
9	3932999	PILFIDO	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
10	3933709	JULIO CESAR	NUÑEZ PALENCIA	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
11	6620225	JOSE GABRIEL	GUISO ALVAREZ	CC	LA LLANADA	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
12	6621238	MANUEL IGNACIO	MORALES HERNANDEZ	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
13	6621695	ENRIQUE MANUEL	GOEZ LANCE	CC	JUAN DE ACOSTA	CARTAGO	0	CARTAGO
14	6621919	JULIO ENRIQUE	ROZO DE HOYOS	CC	MEDELLÍN	MAICAO	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

15	6622249	PEDRO MANUEL	MONTES VALETA	CC	0	NECHI	0	MONTERÍA
16	6622845	DOMINGO NICOLAS	MARTINEZ CARDONA	CC	MOMPOX	MEDELLIN	0	MEDELLIN
17	6623237	JOSE GABRIEL	ALMANZA GARCIA	CC	0	MONTERÍA	0	0
18	6797705	ALFREDO MANUEL	VILORIA HERAZO	CC	MAICAO	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA
19	6856662	JULIO CALASANZ	VERGARA FRANCO	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
20	6885916	CESAR AUGUSTO	FUENTES JARABA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
21	6887650	PABLO ENRIQUE	SAENZ RUIZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
22	6893226	FRANCISCO JAVIER	RODRIGUEZ GOMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
23	7884499	HERNAN GUILLERMO	GUTIERREZ PADILLA	CC	ARJONA	ARJONA	0	SAN MARCOS
24	8047139	CARLOS ALBERTO	ORTIZ MERCADO	CC	CÁCERES	CACERES	0	CACERES
25	8048191	MANUEL DAMASO	PEREZ GUEVARA	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	TARAZA
26	8049853	LUIS CARLOS	ARRIETA PADILLA	CC	0	CALAMAR	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
27	8052130	DAIRO	GALVAN QUINTANA	CC	0	EL BAGRE	0	NECHI
28	8057609	LUIS MANUEL	CORREA ATILA	CC	0	LA APARTADA	0	LA APARTADA
29	8271071	CRISTO MANUEL	MIRANDA VILLERA	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUI LLA
30	8305833	ANTONIO MARIA	HOYOS GOMEZ	CC	0	0	0	CAUCASIA
31	8362898	BENJAMIN	SERPA VEGA	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
32	8372100	ELIECER RAFAEL	MARTINEZ APARICIO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
33	8373138	EDINSON ORLANDO	HERAZO AVILEZ	CC	TURBO	CAUCASIA	0	TURBO
34	8645200	ELKIN RAFAEL	HERNANDEZ ZAMBRANO	CC	SABANALA RGA	SAMPUES	0	SAMPUES
35	8676066	EDGARDO CESAR	CASTRO ALDANA	CC	COTORRA	MONTERÍA	MONTERÍA	PURÍSIMA
36	8719764	NARCISO	BERONA RAMOS	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	MONTELÍB ANO	MONTELÍBA NO
37	8733162	ARMANDO ENRIQUE	VIOLET ALTAFULLA	CC	0	SAHAGÚN	0	PUEBLO NUEVO
38	8739876	RIGOBERTO JOSE	PEREZ HERNANDEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
39	8940940	OMAR FELIPE	ROMERO MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
40	1023659 1	URIEL ANTONIO	FRANCO GARCES	CC	0	0	0	0
41	1077318 3	CARLOS JAVIER	PLAZA ARTEAGA	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42	1077425 8	ADRIAN DAVID	ROMAN FLORES	CC		0	MONTELÍBANO	0	MONTERÍA
43	1087726 4	MANUEL FRANCISCO	RAMOS MENDOZA	CC	SAN MARCOS		SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
44	1087829 9	RICARDO AURELIO	TORREGROZ A OTERO	CC		0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45	1088498 1	JORGE ELIECER	CASTILLO PAYARES	CC	SAN MARCOS		SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
46	1088745 8	ARNULFO ANTONIO	MARIMON	CC	SAN MARCOS		SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
47	1092527 4	ANGEL PASCUAL	MURILLO JIMENEZ	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	0	MONTERÍA
48	1103894 7	CARLOS JOSE	CANABAL GOMEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA		SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
49	1105266 2	JOSE RAMON	PACHECO CORDERO	CC	LA UNIÓN		LA UNION	LA UNIÓN	LA UNION
50	1106036 8	ANGEL CUSTODIO	OROZCO MONTALVO	CC	MEDELLÍN		BARBOSA	0	BARBOSA
51	1107816 5	CRISTIAN ANTONIO	GUERRERO VILLADIEGO	CC	CHIMÁ		0	0	CHIMÁ
52	1110577 8	MARIO ANTONIO	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	PUEBLO NUEVO		PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
53	1115590 3	SILVIO RAMON	SOTELO PARRA	CC		0	PLANETA RICA	SAN CARLOS	SAN CARLOS
54	1122631 2	DEYBY	CARVAJAL BRAVO	CC	ESPINAL		ESPINAL	0	ESPINAL
55	1144340 4	JUAN DAVID	TORRES CANCHILA	CC		0	MONTELÍBANO	0	LA APARTADA
56	1244919 9	OSCAR JOSE	VELOZA RIOS	CC		0	CAUCASIA	0	CIÉNAGA DE ORO
57	1350265 6	EDGAR ANTONIO	GARCIA	CC	LOS PATIOS		LOS PATIOS	LOS PATIOS	MONTERÍA
58	1356855 4	RODOLFO ENRIQUE	LUNA MESA	CC	CHIRIGUAN Á		CHIRIGUANA	CHIRIGUAN Á	CHIRIGUAN A
59	1501571 9	FRANCISCO DE SALES	AVILA FABRA	CC	MONTERÍA		MONTERÍA	MONTERÍA	0
60	1502966 2	ROBINSON MANUEL	SANCHEZ BERNAL	CC	COTORRA		COTORRA	0	0
61	1504166 9	ALFREDO JOSE	MACEA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
62	1504263 3	ARGEMIRO JOSE	AGAMEZ PALACIO	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SANTA MARTA
63	1505012 7	ALDEMAR ANTONIO	BETIN	CC		0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
64	1505068 6	LEONEL DE JESUS	CARE ARRIETA	CC	SAHAGÚN		SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
65	1530378 1	RAFAEL ANTONIO	REYES HERAZO	CC	ZARAGOZA		ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
66	1530768 7	MANUEL ANTONIO	BOHORQUE Z ARAUJO	CC	SANTA ROSA DE CABAL		SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL	SANTA ROSA DE CABAL
67	1530925 3	JESUS RAFAEL	DIAZ ALVAREZ	CC	CAUCASIA		CAUCASIA	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68	1564593 6	JOSE LUIS	PATERNINA ANAYA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
69	1564663 4	CARLOS ANDRES	CASTRILLON ESPITIA	CC	0	0	0	0
70	1566482 0	ERNESTO JOSE	VELASQUEZ	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	APARTADO
71	1566710 0	LUIS MANUEL	POLO GONZALEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
72	1566757 1	CARLOS JULIO	ARRIETA CHICA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
73	1566779 6	MARTIN ANTONIO	GONZALEZ VENTA	CC	PUERTO LIBERTADO R	LA JAGUA DE IBIRICO	0	LA JAGUA DE IBIRICO
74	1567025 4	BENITO DE JESUS	QUIÑONEZ BARRIOS	CC	0	CAUCASIA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
75	1567230 8	FRANCISCO JAVIER	ESTRADA FRANCO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
76	1567836 2	JORGE LUIS	GONZALEZ ACOSTA	CC	0	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
77	1567980 3	JORGE DAVID	PETRO RICARDO	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENT O	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
78	1572659 7	LUIS ALBERTO	PATERNINA CAMACHO	CC	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ	CHINÚ
79	1574547 3	FRANCISCO ANTONIO	ROMERO HERNANDEZ	CC	0	LA APARTADA	0	LA APARTADA
80	1635154 7	ALIRIO	PONCE ORTEGA	CC	0	0	0	PALMIRA
81	1649204 1	ALFONSO	RIVAS	CC	0	EL BAGRE	AMALFI	EL BAGRE
82	1784510 6	ESAU MIGUEL	ROMERO TERAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
83	1887713 8	ILARIO RAFAEL	NOVOA REYES	CC	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS
84	1891064 0	ORLANDO	RODRIGUEZ URQUIJO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
85	1908327 8	RICARDO ARTURO	GARAVITO RICARDO	CC	0	MONTERÍA	0	SAHAGÚN
86	1976953 9	MIGUEL ENRIQUE	VIAÑA FERNANDEZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	0	MOMPOS
87	1978800 4	EDUARDO JOSE	PEREZ TAMARA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
88	1987422 1	FIDEL JOSE	LOPEZ SERPA	CC	MAGANGU É	TURBACO	MAGANGU É	SUCRE
89	2146854 9	VIVIANA PATRICIA	DIAZ RUIZ	CC	BELLO	MEDELLIN	0	MEDELLIN
90	2159035 5	TANA	FERNANDEZ CASTRO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
91	2218946 1	MONICA PATRICIA	JARAMILLO ORREGO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
92	2224373 6	LUZ MARY	LOPEZ SAMPAYO	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
93	2224664 9	LEDIS MARQUEZA	REYES AGUSTIN	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

94	2224718 1	ZENAIDA	BADILLO HERNANDEZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	NECOCLÍ	NECOCLI
95	2247847 7	NADYS MARELYS	ROMAN GUTIERREZ	CC	0	CAUCASIA	0	LA APARTADA
96	2280882 7	GLADYS ISABEL	CORONADO DIAZ	CC	MEDELLÍN	MONTERÍA	0	CARTAGENA
97	2286638 8	VIVIANA DEL CARMEN	PEREZ ORTEGA	CC	0	0	0	EL ROBLE
98	2298627 2	OLGA ROSA	JARABA BOHORQUE Z	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
99	2303119 9	GLORIA CECILIA	BALDOVINO SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
10 0	2309993 7	DOLORES MARIA	RODRIGUEZ PASTRANA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
10 1	2480973 2	ALBA LUCY	MENDEZ	CC	0	MONTENEGRO	0	MONTENEG RO
10 2	2575330 2	HERSILIA ISABEL	MARQUEZ ALVAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
10 3	2578781 7	LINA MARIA	ESPAÑA BADER	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
10 4	2580324 6	MARIA DEL CARMEN	TORRES BRAVO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	COTA
10 5	2580392 7	LUCILA	VILLERA MADERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
10 6	2580482 8	ISABEL MIRYAN	NIEBLES SANTOS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
10 7	2580513 8	BUENAVENT URA	CUADRADO CALI	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
10 8	2580518 4	NANCY DE JESUS	ALVAREZ ARCOS MARTINEZ	CC	0	ITAGUI	0	ITAGUI
10 9	2580642 7	LIBRADA MARIA	DIAZ ARRIETA	CC	TURBO	TURBO	0	TURBO
11 0	2580650 0	SHIRLEY JUDITH DEL CARMEN	NIEBLES PUPO	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
11 1	2580684 3	TRINIDAD MARIA	PEREZ RAMIREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
11 2	2580737 3	ROSSIS IBETH	PEREZ HERNANDEZ	CC	0	0	0	MEDELLIN
11 3	2580739 5	ANA MARIA	MORON ARCIA	CC	0	PUERTO BERRIO	0	PUERTO BERRIO
11 4	2580742 4	SARA DEL CARMEN	LOPEZ BENITEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CUCUTA
11 5	2580752 0	YAMILE DEL ROSARIO	SERRANO SERPA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
11 6	2580779 6	FATIMA DEL SOCORRO	GENES ARCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
11 7	2580796 9	MARIA DEL SOCORRO	TRUJILLO MONTES	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
11 8	2580798 9	AYDA EUFEMIA	SAMPAYO ORTEGA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
11 9	2580837 5	NAYIBE PATRICIA	PALENCIA ORTIZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

120	25808637	DENIS ALICIA	ROMERO CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
121	25809164	MARIA DE LA CRUZ	PASTRANA PEREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
122	25809732	SANDY ELENA	CERMEÑO ARRIETA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
123	25809827	ANA EDITH	PADILLA MADERA	CC	SAN BENITO ABAD	CARTAGENA	SAN BENITO ABAD	CARTAGENA
124	25810333	SOL MARIA	HERRERA CORPO	CC	LA APARTADA	CAUCASIA	LA APARTADA	LA APARTADA
125	25810457	ROSALBA	RIVERA MIELES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
126	25810480	YURANIS MARLEY	VERGARA DIAZ	CC	0	ENVIGADO	0	MEDELLIN
127	25813322	MARIA FELICIANA	AVILA VERTEL	CC	0	0	0	MEDELLIN
128	25822569	CANDELARIA DEL CARMEN	VERGARA MONTIEL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
129	25872343	ROSA MONICA	DURANTE GONZALEZ	CC	0	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
130	25874463	CARMEN ALICIA	IBARRA MUÑOZ	CC	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS	LOS CÓRDOBAS
131	25999303	DIRIS MILENA	PITALUA MORFIL	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
132	26000050	YULIS ESTELA	PEREIRA SUAREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
133	26035913	LUZ MARINA	MARTINEZ URBINEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
134	26067206	LUZ MARY	CASTRO PUCHE	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
135	26228973	ELIZABETH MARIA	HERRERA HERNANDEZ	CC	MONTELÍBANO	CAREPA	CAREPA	MONTELÍBANO
136	30689813	RITA LUCIA	MUÑOZ MUÑOZ	CC	CHIMÁ	0	0	CHIMÁ
137	30774381	OBDULIA DOLORES	SOLORZANO HERRERA	CC	0	BELLO	0	CAUCASIA
138	30871109	MARLIN	NAVARRO HERRERA	CC	MAHATES	MAHATES	MAHATES	MAHATES
139	32220161	ADIANA MILENA	ZULUAGA ZULUAGA	CC	0	CAUCASIA	0	SANTUARIO
140	32667307	EVA MARGARITA	CHIMA RIVERA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
141	32783186	EDILMA RAQUEL	HERRERA REGINO	CC	SABANETA	MEDELLIN	0	MEDELLIN
142	32910521	MIRNA GEORGINA	VEGA JULIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
143	33198492	OSIRIS CRISTINA	TORO ACOSTA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	0	MAGANGUE
144	33239225	ANA MERCEDES	LOPEZ SUAREZ	CC	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO
145	34835674	JUDITH DEL CARMEN	SOTO LOPEZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14 6	3494158 2	ALFA ESTER	MARTINEZ GARAY	CC	CAIMITO	0	0	SAN MARCOS
14 7	3494943 2	SENOBIA EDITH	CALDERA VEGA	CC	0	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
14 8	3494993 9	EDITH ROSA	RUIZ BENITEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
14 9	3495048 7	TEOLINDA NORBERTA	MERCADO PARRA	CC	CÁCERES	CAUCASIA	0	CACERES
15 0	3495970 6	VILMA DEL CARMEN	HOYOS FUENTES	CC	MONTERÍA	CARTAGENA	0	MONTERÍA
15 1	3496669 4	CLARIBEL MARIA	SEGURA HERNANDEZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
15 2	3497974 5	ALBANIA MARIA	VIDES HERRERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
15 3	3516374 4	JADITH ENITH	CHICA HERRERA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA
15 4	3717978 9	FANNY	ALVARRACIN CAVARICO	CC	CÚCUTA	CUCUTA	0	CUCUTA
15 5	3927005 1	ROSA ELENA	LOPEZ SAMPAYO	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	CAUCASIA
15 6	3927089 6	SIRLEY ESTER	REALES DIAZ	CC	0	0	0	CAUCASIA
15 7	3927354 7	LEDIS SOFIA	DIAZ MARTINEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
15 8	3928044 4	DIANA ESTELA	DURAN CHAVEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	CAUCASIA
15 9	3928507 3	ANA MILENA	VARGAS LOBO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
16 0	3928507 6	AYDA ELENA	HERRERA CORPUS	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	SINCELEJO
16 1	3928515 6	INIRIDA ISABEL	RAMIREZ COTERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
16 2	3928801 2	YENIFER	RIVERA MIELES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
16 3	3928891 0	NELLYS VICTORIA	VALDERRAM A FLORES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
16 4	3928894 6	YERLIS PATRICIA	URANGO ORTIZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
16 5	3930447 2	LUZ MELIS	SANCHEZ LARA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
16 6	4093536 6	DIANA PATRICIA	PEREZ NAVARRO	CC	0	0	0	MEDELLIN
16 7	4202058 4	MARIA ELENA	GUAPACHA MANZO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
16 8	4220356 1	FRANCELINA CONCEPCIO N	ABAD FLOREZ	CC	0	COROZAL	0	MORROA
16 9	4249350 1	DELFINA DEL CARMEN	ANAYA PALMETT	CC	0	MONTERÍA	0	VALLEDUPA R
17 0	4265216 4	GERTRUDIS	MENDOZA REDONDO	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES
17 1	4309221 8	NEFAIDY JUDITH	ORTIZ CERMEÑO	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 2	4326466 8	AMIRY LUSQUIT	MARTINEZ CASTRO	CC	0	0	0	MEDELLIN
17 3	4381836 9	LUZ MARINA	GARCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	BARBOSA
17 4	4391624 8	ADRIANA LUCIA	PEREZ MARTINEZ	CC	BELLO	BELLO	0	BELLO
17 5	4392807 0	YURANIS PATRICIA	LUNA PEREZ	CC	BELLO	MEDELLIN	0	BELLO
17 6	4971725 5	LEDYS MARIA	VANEGAS CONTRERAS	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR	0	MEDELLIN
17 7	5086845 3	ANA VICTORIA	BARRIOS HERNANDEZ	CC	CARMEN DEL DARIÉN	PLANETA RICA	0	BOGOTA. D.C.
17 8	5093582 5	SANDRA MILENA	RIVERO PADILLA	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
17 9	5094474 8	ROSA ANGELICA	PADILLA GONZALEZ	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBA NO
18 0	5094588 3	DENIS DEL SOCORRO	PAYARES CALI	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	MEDELLÍN	MEDELLIN
18 1	5096454 6	AURA ESTHER	YANEZ LOPEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
18 2	5099255 4	JUANA ISABEL	SALAZAR COTERA	CC	CAUCASIA	PUERTO LIBERTADOR	CAUCASIA	CAUCASIA
18 3	5099257 0	DINA ESPERANZA	HERNANDEZ GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 4	5099257 5	MARIELA DEL CARMEN	GUEVARA VELEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 5	5099258 4	ANGELA MARIA	PUERTA VILLEGAS	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
18 6	5099258 5	INES CANDELARI A	DURANGO ZABALETA	CC	MEDELLÍN	0	0	MEDELLIN
18 7	5099291 0	ANA AIDE	JIMENEZ MEZA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
18 8	5099294 0	PETRONA MARIA	BARRAGAN JIMENEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
18 9	5099302 5	PATRICIA DEL CARMEN	JIMENEZ BARRERA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 0	5099319 6	ELENA ROSA	VIDES PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PUEBLO NUEVO
19 1	5099367 7	BENILDA MARIA	CUELLO ATENCIA	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	0	ITAGUI
19 2	5099447 0	LENIS DEL ROSARIO	PAYARES CRUZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
19 3	5099467 3	ETILDA AMADITH	ACEVEDO DIAZ	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	MONTELÍB ANO	MONTELÍBA NO
19 4	5099513 3	ARMIDA DE JESUS	VANEGAS MESA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MEDELLIN
19 5	5099538 6	DALILA LUCIA	LOPEZ HERRERA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
19 6	5099542 4	CELIS ENITH	SALGADO PEREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
19 7	5099574 9	DIANA CRISTINA	LOPEZ NAVARRO	CC	0	MEDELLIN	0	TULUA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 8	5099626 0	MARCELA PATRICIA	REVUELTA GONZALEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
19 9	5099658 6	ANA LENIS	GARCIA MORON	CC	0	PUERTO BERRIO	0	PUERTO BERRIO
20 0	5099688 8	LILIANA PATRICIA	DIAZ TEJADA	CC	0	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
20 1	5238147 1	LAURA BERNARDA	CUADRADO CORREA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	BOGOTA. D.C.
20 2	5240188 7	NASLE DEL ROSARIO	DELGADO PASOS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
20 3	5273419 0	YANETH	GARCIA ROBLEDO	CC	FLANDES	GIRARDOT	RICAURTE	RICAURTE
20 4	5531427 5	DINA MAURICIA	HERRERA ZAMBRANO	CC	PALMAR DE VARELA	MONTERÍA	0	PALMAR DE VARELA
20 5	6345156 6	LORENA PATRICIA	GUZMAN DE ANGEL	CC	0	GALAPA	0	JUAN DE ACOSTA
20 6	6470086 2	ASTRID MARGARITA	SARMIENTO DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
20 7	6907021 7	ELCIRA	SOTELO CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 8	7035373 3	EDGAR DARIO	GIRALDO VELASQUEZ	CC	0	SAN LUIS	0	PUERTO BERRIO
20 9	7052218 0	JORGE	DIAZ MARTINEZ	CC	CARMEN DEL DARIÉN	PLANETA RICA	0	CHIA
21 0	7126664 2	JHON JAIRO	CORONADO VILLERA	CC	0	0	0	0
21 1	7162184 4	GUSTAVO ALBERTO	ECHAVARRI A RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	SOACHA
21 2	7177488 6	JADER ANDRES	PACHECO ZABALA	CC	0	0	0	MEDELLIN
21 3	7178296 8	WALTER EDUARDO	ROJO VALENCIA	CC	0	0	0	LA UNION
21 4	7179420 5	JAIDER ANTONIO	MENDEZ PADILLA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
21 5	7229824 1	DIDIER JOHAN	PALMETT ORTEGA	CC	0	BARRANQUILL A	0	BARRANQUI LLA
21 6	7301541 1	NESTOR MANUEL	CASTRO PALENCIA	CC	MAJAGUAL	HATILLO DE LOBA	0	HATILLO DE LOBA
21 7	7313635 8	FRANCISCO MANUEL	SALCEDO FUNES	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
21 8	7323041 1	EVER DE JESUS	RIVERO CUADRADO	CC	SAN JUAN NEPOMUCE NO	SAN JUAN NEPOMUCENO	0	SAN JUAN NEPOMUCE NO
21 9	7350653 2	VICTOR MANUEL	JIMENEZ RODRIGUEZ	CC	MAHATES	ARJONA	0	MAHATES
22 0	7810531 3	ALVARO ENRIQUE	MATIAS NUÑEZ	CC	LA APARTADA	0	LA APARTADA	LA APARTADA
22 1	7810549 6	ARGEMIRO	CUADRADO GUTIERREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
22 2	7810573 1	NEVER MANUEL	TORRES NAVARRO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
22 3	7810592 5	ELIAS MANUEL	MEDINA CARDEÑA	CC	0	CAUCASIA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

224	78106518	JAIRO LEON	MARCHENA PUPO	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUILLA
225	78106846	SANIT MANUEL	TORRES TEJADA	CC		SAN JACINTO DEL CAUCA	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
226	78106950	JAIRO JOSE	OVIEDO PEREZ	CC		NECHÍ	0	NECHI
227	78107428	CARLOS ALBERTO	MUÑOZ VARGAS	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
228	78107526	LUIS FELIPE	GUERRA COGOLLO	CC		CAUCASIA	0	CAUCASIA
229	78107647	ENRIQUE NELFER	ARCIA HERRERA	CC	0	PUERTO GAITAN	0	ZARAGOZA
230	78108081	JUAN JAIME	VELEZ RUIZ	CC		AMALFI	0	AMALFI
231	78108187	JUAN DEL CRISTO	GOMEZ SALGADO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
232	78108772	MIGUEL ANTONIO	ARROYO GUZMAN	CC	0	EL BAGRE	0	MONTELÍBANO
233	78109054	CESAR AUGUSTO	PEREZ MERCADO	CC		PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
234	78109232	WILLIAM MANUEL	VILLADIEGO CORPA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
235	78109483	JOSE MIGUEL	RODELO RIVERA	CC		MEDELLÍN	0	MEDELLIN
236	78109962	ERASMO MANUEL	MERCADO SIERRA	CC		SAN PABLO	0	SAN PABLO
237	78110331	JORGE ELIECER	LOPEZ MENDEZ	CC		CAUCASIA	0	CAUCASIA
238	78110705	PEDRO ANTONIO	CALDERA RANGEL	CC		SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
239	78111056	JORGE DAVID	RODRIGUEZ NAVARRO	CC		MONTERÍA	0	LOPEZ (MICAY)
240	78111314	ABEL DE JESUS	SALGADO DIAZ	CC	0	RIONEGRO	0	NECHI
241	78111357	ALFREDO SAMUEL	CERVERA ARRIETA	CC		CHIGORODÓ	0	BOGOTA. D.C.
242	78111464	RUBEN DARIO	AVENDAÑO GUTIERREZ	CC		CAUCASIA	0	CAUCASIA
243	78111537	LUIS DAVID	OVIEDO RIVERA	CC	0		0	MEDELLÍN
244	78111687	WILLIAM ENRIQUE	CUELLO NAVARRO	CC		NECHÍ	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
245	78111865	VICENTE NARIÑO	BRACAMONTE MESA	CC	0		0	0
246	78111994	ANGEL MANUEL	LOPEZ LANCE	CC	0		0	BOGOTA. D.C.
247	78112106	ELIECER SEGUNDO	DIAZ CASTRO	CC	0		0	MONTERÍA
248	78112278	DIOGENES MIGUEL	OJEDA ALVAREZ	CC		PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
249	78112457	JUAN EDUARDO	FLORIAN COTERA	CC	0	MEDELLIN	0	SABANETA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

250	78112780	ROBER ANTONIO	RAMIREZ ARRIETA	CC	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA
251	78112815	JOSE RICARDO	SEÑA HERRERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
252	78112862	ALEX RAMON	MORALES ESPINOSA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
253	78112924	LUIS ENRIQUE	MARTINEZ ACOSTA	CC	0	0	0	LA APARTADA
254	78112959	YHON JADER	BOHORQUE Z TORRES	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
255	78113129	LUIS MANUEL	RUIZ ALVIS	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
256	78113640	JHON JAIRO	PASTRANA MENDOZA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
257	78113693	JAIDER ANTONIO	OLIVARES ORTEGA	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
258	78113819	PEDRO LUIS	SIERRA LOPEZ	CC	ARBOLETES	SINCELEJO	0	SINCELEJO
259	78114151	LUIS JULIO	BARRERA OVIEDO	CC	0	0	0	0
260	78114277	GILDARDO ALEXIS	ARRUBLAS CHAVEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	SUAREZ
261	78114278	LUIS EDUARDO	MARTINEZ TORRES	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
262	78114403	CALIXTO MANUEL	LUNA ROQUEME	CC	0	COPACABANA	0	COPACABANA
263	78114414	IVAN DARIO	LUNA ROQUEME	CC	0	MEDELLIN	0	COPACABANA
264	78114499	ARNOVI JOSE	RODRIGUEZ TEJADA	CC	0	MEDELLIN	0	NECHI
265	78114512	ANGEL CUSTODIO	AVILA ZABALETA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
266	78114682	ANDRES MAURICIO	ORTEGA MONTES	CC	0	MONTERÍA	0	TOCANCIPA
267	78114805	MIGUEL IGNACIO	MEJIA MORALES	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
268	78114859	EDGARDO DE JESUS	CALIZ SALCEDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
269	78115238	LUCIANO LUIS	FURNIELES PUENTE	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
270	78115384	OMAR JESUS	NOVOA MENDOZA	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	TARAZA
271	78115608	LUIS SANTIAGO	CORDERO VERGARA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
272	78115669	JHON JAIRO	RUIZ NORIEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
273	78295560	ALVARO LUIS	VALLEJO GARAVITO	CC	0	CARMEN DE VIBORAL	0	MARINILLA
274	78298118	EDINSON MANUEL	SAUCEDO PORTELA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
275	78298303	NELSON JOSE	MORA MONTES	CC	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO	PUERTO LIBERTADOR
276	78300595	RAFAEL ANTONIO	GUERRA ARROYO	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 7	7830323 8	FRANCISCO ALBERTO	TIRADO PESTANA	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBA NO
27 8	7830464 2	JOSE GERMAN	MONTERRO ZA PEREZ	CC	MONTELÍB ANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBA NO
27 9	7858807 8	RAFAEL EDUARDO	MONTEZ MENDEZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBA NO
28 0	7870129 8	GERMAN EMIRO	MONTES REGINO	CC	0	0	0	MONTERÍA
28 1	7870505 6	RAFAEL EDUARDO	PUJOL PASTRANA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
28 2	7874182 0	WILSON JAVIER	MELENDEZ GUERRERO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
28 3	7874225 2	RUBEN DARIO	TORDECILLA ALDANA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
28 4	7876012 9	ALCI JAVIER	ACOSTA LAZA	CC	0	MEDELLIN	0	SAHAGÚN
28 5	8016206 7	FAUSTINO MIGUEL	RIVERA ARRIETA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	8086004 4	ANDRES EDUARDO	ORTEGA MEDINA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
28 7	8516226 6	HERNAN	RUIDIAZ RANGEL	CC	0	MEDELLIN	0	GUAMAL
28 8	8828449 1	JOSE LUIS	MANZANO TORRADO	CC	0	BARRANQUILL A	0	BUCARAMA NGA
28 9	9212609 4	WILFREDO MANUEL	MEJIA CONTRERAS	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
29 0	9212955 5	CARMELO DE JESUS	MERCADO BUENO	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	LA VICTORIA
29 1	9213074 8	ELIAS RAFAEL	BETIN VILLADIEGO	CC	0	0	0	MAJAGUAL
29 2	9213161 6	LUIS CARLOS	VIDES CORTES	CC	MAJAGUAL	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	MAJAGUAL
29 3	9245001 0	FERNEY	BERRIO BLANCO	CC	0	LA CEJA	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE
29 4	9249531 6	CARLOS ARTURO	LUNA DIAZ	CC	0	SINCELEJO	0	MAICAO
29 5	9252423 0	LUIS ALFREDO	ORTEGA ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
29 6	9255321 1	JOSE ENRIQUE	SALCEDO PEREZ	CC	LOS PALMITOS	SINCELEJO	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS
29 7	9255733 0	JOSE MANUEL	TRESPALACI O	CC	COROZAL	COROZAL	0	COROZAL
29 8	9255866 8	RAFAEL EMIRO	ARRIETA LEON	CC	0	COROZAL	0	COROZAL
29 9	9255977 5	ELKIN JOSE	ACOSTA VERGARA	CC	0	EL ROSAL	0	COROZAL
30 0	9264011 9	ARLO ENRIQUE	BENITEZ HERNANDEZ	CC	0	TOLUVIEJO	0	TOLUVIEJO
30 1	9269401 9	BERNARDO ENRIQUE	BARRIOS SOTO	CC	SINCELEJO	ITAGUI	0	SINCELEJO
30 2	9313708 2	EDISON MIGUEL	ORTIZ URAZAN	CC	CAUCASIA	SUAITA	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

303	98475761	JOSE ANTONIO	OSORIO ALEAN	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
304	98476460	EDIS ELIECER	TORRES GARCIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	EL BAGRE
305	98532010	JORGE IVAN	SEPULVEDA MARIN	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
306	98600986	JOSE MIGUEL	MARTINEZ VARGAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TARAZA
307	98650523	ALDEMAR	JULIO JULIO	CC	CAUCASIA	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
308	98651190	IVAN DANIEL	VILORIA GUZMAN	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	CAUCASIA	CAUCASIA
309	98654217	EDILBERTO MANUEL	TURIZO ACOSTA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
310	98654492	MIGUEL ENRIQUE	ROCHA PEREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	CAUCASIA
311	98656754	JORGE ENRIQUE	RODRIGUEZ BARRERA	CC	CÁCERES	CACERES	0	CAUCASIA
312	98674079	WILLIAM ANTONIO	ARANGO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
313	1000136515	MARCELA	SOLORZANO HERRERA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	CAUCASIA
314	1000439948	SEBASTIAN	BERNAL PEREZ	CC	0	BELLO	0	0
315	1000639260	SEBASTIAN	DIAZ HOYOS	CC	MEDELLÍN	MONTERÍA	MEDELLÍN	MEDELLIN
316	1000858378	CRISTINA ISABEL	DEL TORO FERIA	CC	0	0	0	0
317	1000888362	RUBEN DARIO	IBARRA DURANGO	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	0	BELLO
318	1001344303	CAROLINA	CORREA PELAYO	CC	0	0	0	0
319	1001532628	DANIELA	BLANDON DIAZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
320	1001533654	NATALIA	PLAZA ROSARIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
321	1001534912	DANIS DANIELA	DIAZ GALVAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	0
322	1001548761	MARIA DEL PILAR	MARTINEZ GARCIA	CC	0	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
323	1001548803	CARLOS ALBERTO	CORPUS VILLEGAS	CC	0	0	0	0
324	1001550825	LILIANA PATRICIA	MONTES JIMENEZ	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
325	1001551674	JHORMAN JHAIR	CASTRO LOBO	CC	0	NECHI	0	NECHI
326	1002048021	JUAN CARLOS	ALIAN RIVERA	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
327	1002257554	KEILA	ALVAREZ VARGAS	CC	SANTA ROSA	MONTERÍA	SANTA ROSA	SANTA ROSA
328	1002424671	SARAY	CRESPO DIAZ	CC	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	0
329	1002491444	DIOMAR DUVAN	DIAZ GUZMAN	CC	MONTECRISTO	MAGANGUE	MAGANGUE	MONTECRISTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

330	1002493818	LEYDER ANDRES	PASTRANA FLOREZ	CC	0	MAGANGUE	0	MAGANGUE
331	1003046777	DARIENTH DARIO	FORTICHE GARCES	CC	0	0	0	0
332	1003076447	JOSE LUIS	PABUENA VERTEL	CC	0	PUERTO LIBERTADOR MONTELÍBANO	0	LA APARTADA
333	1003080197	YADI LUZ	VARGAS BERRIO	CC	0	MONTELÍBANO MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
334	1003177721	MANUEL ANTONIO	RODRIGUEZ TIRADO	CC	0	0	0	0
335	1003177979	LUZ NEIDI	LANCE BERRIO	CC	0	MONTERÍA	0	0
336	1003178004	ESTEBAN DARIO	RUIZ MEJIA	CC	0	GIRALDO	0	0
337	1003178098	WENDY LORANIS	VERGARA SALGADO	CC	0	MEDELLÍN MEDELLIN	MEDELLÍN	0
338	1003178380	CESAR LUIS	GONZALEZ MERCADO	CC	0	MONTERÍA MONTERÍA	0	0
339	1003178665	CARLOS DANIEL	RUDIÑO DURANGO	CC	0	0	0	0
340	1003178704	NAIFER	CARRASCAL VIDES	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
341	1003178821	CARLOS DANIEL	RODRIGUEZ ALEAN	CC	0	MONTELÍBANO MONTERÍA	0	0
342	1003178921	ONEIDYS ISABEL	PUERTA ALIAN	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
343	1003179043	JUAN DIEGO	VARGAS CHACON	CC	0	MONTELÍBANO	0	0
344	1003286388	GREGORI	GUERRERO GARCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
345	1003286462	ALBEIRO	MARTINEZ HERRERA	CC	0	MEDELLÍN MEDELLIN	0	MEDELLIN
346	1003286506	EVERLIDES ISABEL	CORONADO PAYARES	CC	0	MEDELLÍN MEDELLIN	0	MEDELLIN
347	1003286576	MARIA DE JESUS	LUNA PASTRANA	CC	0	SAN MARCOS SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
348	1003286938	LINEY	MONTERROSA SIERRA	CC	0	CAUCASIA FACATATIVA	0	0
349	1003287186	CARMEN SOFIA	CONTRERAS MEJIA	CC	0	MONTERÍA MONTERÍA	0	0
350	1003287312	MAYERLIS ELENA	LOPEZ FLORIAN	CC	0	MEDELLÍN MEDELLIN	0	MEDELLIN
351	1003287504	ELI CRISTINA	ARRIOLA LANCE	CC	0	BUENAVISTA CAUCASIA	BUENAVISTA	CAUCASIA
352	1003287516	LINETH LEONOR	ALVAREZ NAVARRO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
353	1003287648	DEIMER MANUEL	RODRIGUEZ MENDOZA	CC	0	BARRANCABERMEJA	0	SIMACOTA
354	1003287785	KARINE ISABEL	MUÑOS MESA	CC	0	GUARANDA	0	0
355	1003287976	CANDY PAOLA	BOSSA DURANGO	CC	0	MEDELLÍN ITAGUI	0	0
356	1003288040	JOSE ANDRES	JIMENEZ OSORIO	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

357	1003289941	HENRY DAVID	SALAS VILLORINA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
358	1003290539	ANYI PAOLA	MONTES CERVANTES	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	LA UNION
359	1003291035	EDINSON FELIPE	SAUCEDO NEGRETE	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
360	1003291926	YEISON DAVID	TORRES MERCADO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0
361	1003338369	DEIBER LUIS	LUNA MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
362	1003357664	ANGY TERESA	VILLARREAL PEÑATE	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
363	1003357868	MARIA ALEJANDRA	VILLADIEGO SOTOMAYOR	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
364	1003358164	MANUEL HUMBERTO	DE HOYOS VARGAS	CC	SAHAGÚN	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
365	1003359350	ELKIN MANUEL	GUZMAN RAMOS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	PUEBLO NUEVO
366	1003393431	MARIA JOSE	CONEO BERRIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
367	1003401818	DANIELA	ARGEL CABRALES	CC	0	MONTERÍA	0	0
368	1003402577	NEIDER MANUEL	VELASQUEZ CHANTACA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
369	1003404036	TATIANA SOFIA	VERGARA SEGURA	CC	CANALETE	CANALETE	CANALETE	CANALETE
370	1003499473	JULIO MARIO	CORDERO PEREZ	CC	0	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
371	1004043030	ESTERLIN	RAMIREZ RENTERIA	CC	0	LORO	0	LORO
372	1005362318	CAMILA ANDREA	URIBE MENDOZA	CC	GIRÓN	GIRON	CIMITARRA	0
373	1005389623	MIGUEL DAVID	SALCEDO GONZALEZ	CC	0	EL ROBLE	0	0
374	1005525485	LUIS EDUARDO	CALIZ ORTIZ	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN BENITO ABAD
375	1005604903	LEDER MANUEL	RACINY CONTRERAS	CC	SINCELEJO	SOLEDAD	0	SOLEDAD
376	1005659577	SIXNEY MARIA	ROJAS PATERNINA	CC	COLOSO	SINCELEJO	SINCELEJO	TOLUVIEJO
377	1005675477	ALFREDO MIGUEL	LLANERIS VALERIO	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
378	1007350462	INGRID PAOLA	ACOSTA ALVAREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
379	1007350744	LILIANA MARCELA	GUZMAN URANGO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
380	1007383346	LINETH	SANCHEZ HERNANDEZ	CC	0	SUCRE	0	SUCRE
381	1007387974	LEIDYS LISETH	PASTRANA MEJIA	CC	BELLO	CAUCASIA	BELLO	CAUCASIA
382	1007536232	YENIS ENIT	RAMOS GUEVARA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
383	1007561128	EDWAR ANDRES	ATIES MUÑIZ	CC	MEDELLÍN	MONTELÍBANO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

384	1007564975	DAYANA LUCIA	MENDEZ DIAZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
385	1007564996	MIRLEY	OVIDO SALCEDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
386	1007565071	FLAVIO DAVID	CAMPO LUNA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
387	1007595765	VANESA	GOMEZ LEDESMA	CC	MEDELLÍN	0	0	0
388	1007606038	CRISTIAN CAMILO	MENDOZA CAMPO	CC	MONTELÍBANO	LA APARTADA	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
389	1007663123	ENNER DAVID	ATENCIA GUTIERREZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
390	1007663254	JOSE ANTONIO	NORIEGA MERCADO	CC	0	TURBO	0	TURBO
391	1007697257	ADAN DAVID	RAMIREZ ARGUMEDO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
392	1007697258	ADRIANA MARCELA	RAMIREZ ARGUMEDO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
393	1007697290	YOHEMIS	ARCOS ARCIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
394	1007697318	MILTON JOSE	GUZMAN URANGO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	EL BAGRE
395	1007697322	JAIDER MANUEL	ESTRADA GUZMAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
396	1007697331	LUZ ELENA	ESTRADA GUZMAN	CC	CAUCASIA	0	CAUCASIA	CAUCASIA
397	1007697365	FERNEY DAVID	SANCHEZ BERMUDEZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
398	1007797743	CRISTIAN ANDRES	SANCHEZ DURAN	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
399	1007824395	MAIRO ANTONIO	MENDOZA GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	EL BAGRE
400	1007845186	DAYANA	CUADRADO MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
401	1007901386	LUCIANA MARIA	ESTRADA GUZMAN	CC	CAUCASIA	EL BAGRE	CAUCASIA	EL BAGRE
402	1007942367	LINEY	ARCOS NUÑEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
403	1007951516	FABIO ANDRES	ORTEGA VALERIO	CC	SANTA ROSA DE OSOS	SANTA ROSA DE OSOS	0	SANTA ROSA DE OSOS
404	1007972475	LEONARDO FARID	SUARES VERGARA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	SAN MARCOS
405	1010017938	CLAUDIA YANETH	MENDOZA PERALTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
406	1010023940	LINDA JAZMIN	RUIZ GAMARRA	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
407	1010069001	ISNEI SOFIA	SEGURA DIAZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
408	1010075079	LEWIS VAN	VERGARA TREJO	CC	LA APARTADA	BELLO	0	LA APARTADA
409	1010087826	OSMAN	LOPEZ LOPEZ	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

410	1010089055	JAQUELIN JETH	MERCADO MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
411	1010111209	NORELYS	CUADRADO MAYORIANO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
412	1010117669	NEIDIS DEL SOCORRO	VENTAS CASTRO	CC	0	0	0	MONTERÍA
413	1010120376	MARIA ISABEL	TOSCANO RUIZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
414	1013337604	CAMILO	DIAZ JALLER	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
415	1017139768	JHON FREDDY	FLOREZ HOYOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
416	1017178704	ARACELLY EDITH	ATENCIA BASILIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	MEDELLIN
417	1017237845	MOISES	OLIVARES DOMINGUEZ	CC	MEDELLÍN	ITAGUI	0	MEDELLIN
418	1017266388	JULIAN ESTEBAN	MORALES ZABALETA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
419	1018227974	VALERIA	BERNAL PEREZ	CC	0	0	0	0
420	1019073015	NELSON MANUEL	COGOLLO GENE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
421	1019104015	EVERLIS DEL CARMEN	PEREZ ATENCIA	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
422	1019118163	JENIFER MARIA	SALGADO BOHORQUEZ	CC	TIERRALTA	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
423	1020431096	MANUEL ANIBAL	CASTRO ALVAREZ	CC	BELLO	BELLO	0	BELLO
424	1020781842	IRINA JANETH	AGUAS NARANJO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	BOGOTA. D.C.
425	1020782774	LUIS FIDEL	CANTELLON DIAZ	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
426	1027940653	SAMUEL DAVID	JIMENEZ TUBERQUIA	CC	0	TURBO	0	0
427	1027942743	LUIS ANTONIO	ACOSTA NERIO	CC	TURBO	TURBO	0	TURBO
428	1030646533	DIVA MARIA	DUEÑAS PRASCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
429	1030650932	CARMEN JULIETH	ESPITIA POLO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
430	1032176757	LUIS MIGUEL	ROMAN COBO	CC	APARTADÓ	APARTADO	0	0
431	1032362404	MARLYZ NATALY	HERNANDEZ JARAMILLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	COTA
432	1033774919	KENDYS JOHANA	BENITEZ LUCAS	CC	EL TARRA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
433	1034280857	LUIS FERNANDO	HIDALGO CUELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
434	1036612114	KAREN SUSANA	RODRIGUEZ AMARIS	CC	0	MONTERÍA	0	ITAGUI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

435	1036616666	MILIS YULETH	ROMERO VERGARA	CC	0	COPACABANA	0	COPACABANA
436	1036650129	BRIAN ALBERTO	PAVA PEREZ	CC	0	MEDELLIN	0	PUERTO BOYACA
437	1036682710	YODER ANDRES	VILLAMIZAR GONZALEZ	CC		MONTERÍA	0	ITAGUI
438	1037633492	MAXIMILIANO	DELGADO DELGADO	CC		MEDELLÍN	0	ENVIGADO
439	1037672436	HAROLD SNITH	NAVARRO BUSTAMANTE	CC		MEDELLÍN	0	ENVIGADO
440	1038096893	HUVILDA VANESSA	GALVAN SAEN	CC		CAUCASIA		CAUCASIA
441	1038097006	MILENA PATRICIA	ZUÑIGA MENDOZA	CC	0	SAN PELAYO		SAN PELAYO
442	1038099657	EMERSON ENRIQUE	VALETA PEREIRA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
443	1038101592	SANDY MILENA	ORTEGA OLIVARES	CC		MEDELLÍN		SABANETA
444	1038107744	KEVIN GUSTAVO	SALGADO MANCHEGO	CC		PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
445	1038111068	ADRIANA SOFIA	GONZALEZ	CC		CAUCASIA	0	CAUCASIA
446	1038111446	LINA MARIA	MARTINEZ ALGARIN	CC		CAUCASIA		CAUCASIA
447	1038111845	ANA MILENA	RENTERIA HERRERA	CC		CAUCASIA		CAUCASIA
448	1038114369	LILIBETH	MADERA CHAVES	CC	0	MEDELLIN	0	CAUCASIA
449	1038118151	JAIR ANDRES	MACIA HERNANDEZ	CC	0	CAUCASIA	0	LA APARTADA
450	1038124365	DINA LUZ	SALGADO DIAZ	CC		CAUCASIA		CAUCASIA
451	1038127066	JOSE JAVIER	PEREZ HERNANDEZ	CC		CAUCASIA		BUENAVISTA
452	1038131738	GISELA ANDREA	MEJIA GUERRERO	CC		CAUCASIA	0	CAUCASIA
453	1038134747	CAMILA MARIA	PLAZA ROSARIO	CC		CAUCASIA	0	CAUCASIA
454	1038137936	SANDRA MILENA	PARRA GUERRERO	CC		CAUCASIA		CAUCASIA
455	1038434319	MAURICIO ANDRES	CORPUS VILLEGAS	CC	0	NECHI	0	0
456	1038436693	LEYDI YANETH	VILORIA TORRES	CC		NECHÍ		NECHI
457	1038478970	MAIRA ALEJANDRA	MONTERRO SA SERPA	CC		NECHÍ		NECHI
458	1038479844	NUVIA DEL CARMEN	MACEA ROZO	CC		NECHÍ		NECHI
459	1038480056	MARIA CRISTINA	TORRES AVILES	CC		NECHÍ		NECHI
460	1038480293	YEISMI ELENA	OVIEDO TRUJILLO	CC		NECHÍ	0	NECHI
461	1040492246	JOHAN DE JESUS	LOPEZ NORIEGA	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46 2	1040495 293	CARMELO DE JESUS	TORO GONZALEZ	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
46 3	1040497 471	ESTEFANY SANDRITH	BOHORQUE Z PINO	CC	CAUCASIA	BOGOTA D.C.	EL BAGRE	EL BAGRE
46 4	1040500 143	MICHAELL MIGUEL	MENDOZA GONZALEZ	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
46 5	1040501 509	NORAIMA ALICIA	GARCIA MEJIA	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
46 6	1040504 456	ROSALIA	HOYOS MARQUEZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	EL BAGRE
46 7	1040508 943	DULFAY	PEREZ MONTAÑO	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
46 8	1040509 107	LUZ MILADIS	LOPERA DE LA ROSA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	EL BAGRE
46 9	1040516 381	INDIRA PAOLA	MEZA CORENA	CC	CAUCASIA	EL BAGRE	0	EL BAGRE
47 0	1040517 324	OMAR DE JESUS	PASTRANA PADILLA	CC	LA CEJA	RIONEGRO	0	EL BAGRE
47 1	1040752 806	DANIELA	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	0	0	0	MEDELLIN
47 2	1041087 119	JHON DIKERSON	NAVARRO FLOREZ	CC	0	0	0	0
47 3	1041260 962	MERLY	PEREZ DIAZ	CC	PARATEBUE NO	PARATEBUENO	PARATEBUE NO	PARATEBUE NO (LA NAGUAYA)
47 4	1041265 907	PAOLA MARCELA	PASTRANA CERMENÑO	CC	TURBO	TURBO	TURBO	TURBO
47 5	1042435 257	JOHN FREDY	MORALES MONTES	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	0	SOLEDAD
47 6	1043137 670	LUIS ALBERTO	HERRERA GALINDO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
47 7	1044393 181	IVAN DARIO	CEPEDA PADILLA	CC	0	BARRANQUILL A	0	JUAN DE ACOSTA
47 8	1044909 273	DANA MARIA	TORRES MERCADO	CC	ARJONA	0	0	0
47 9	1044910 237	CLEIDER ENRIQUE	ROMERO TORRES	CC	ARJONA	ARJONA	0	0
48 0	1046815 924	ENITH PAOLA	COGOLLO NUÑEZ	CC	POLONUEV O	SABANALARGA	0	POLONUEV O
48 1	1047039 557	ERICK ANDRES	MARTINEZ AGRESOTT	CC	ITAGÜÍ	BARRANQUILL A	0	0
48 2	1047338 586	JOHNATAN	CHIQUILLO SALINAS	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
48 3	1049563 608	BERNARDO JOSE	MARTINEZ BRACAMON TE	CC	0	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	0
48 4	1049563 609	NORELIS ISABEL	MARTINEZ BARCAMON TE	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	TUCHÍN	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
48 5	1049563 864	ANDRES MIGUEL	COCHERO MADERA	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
48 6	1049564 042	ORFELINA INES	MARTINEZ BRACAMON TE	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

487	1049564171	RONAL ALBERTO	OJEDA SALGADO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
488	1049564650	JOSE LUIS	MERCADO URRUTIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	SAN JACINTO DEL CAUCA
489	1049565577	VANESSA MARCELA	FURNIELES MANOTAS	CC	MAGANGUÉ	SAN JACINTO DEL CAUCA	MAGANGUÉ	MAGANGUE
490	1049565652	YONAIKER	MONTES RIVERA	CC	0	0	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
491	1049625106	DEICY LILIANA	ALVARADO SANTOS	CC	0	SANTA ROSA DEL SUR	0	TUNJA
492	1049938518	FRANCISCO EMIRO	BOHORQUE ZACOSTA	CC	0	MEDELLIN	0	MARIA LA BAJA
493	1052949222	DISNEY DEL CARMEN	ROJAS SIMANCA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	0	0
494	1052991245	LILIANA PAOLA	MARIN DURAN	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
495	1062429522	MARIA LUISA	SOBRINO MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
496	1062604674	ANA GABRIELA	LUNA HERNANDEZ	CC	PLANETA RICA	MONTERÍA	0	0
497	1063077470	DEIMER DAVID	MUSLACO MARTINEZ	CC	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
498	1063275265	MALYURIS	PEÑATE GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTELÍBANO	0	BOGOTA. D.C.
499	1063275323	SANDRA PATRICIA	RUIZ CONTRERAS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
500	1063275570	LUIS ALFREDO	SIERRA BRACAMONTE	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
501	1063276984	BERLEIDA	SALGADO PASTRANA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	0
502	1063278013	LUZ ELCIRIA	ROHENES PEREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
503	1063283666	HUGO ALBERTO	MENDOZA VANEGAS	CC	PUERTO SALGAR	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
504	1063298474	NEVER MANUEL	REGINO ZABALA	CC	0	AMAGA	0	MONTELÍBANO
505	1063298696	YARLIS JANETH	COCHERO MONTIEL	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
506	1063308582	ROISER DAVID	AVILA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONTELÍBANO
507	1063786095	DANIEL ANDRES	SERPA RODRIGUEZ	CC	0	0	0	PUERTO LIBERTADOR
508	1064066182	MARTA YANETH	GUERRERO MACEA	CC	EL PASO	EL PASO	EL PASO	EL PASO
509	1064896146	JOEL BERNARDO	LLANOS DORADO	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

510	1064896172	DANIEL ANDRES	SALCEDO CORDOBA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
511	1064896223	ISAIAS	ORDOÑEZ NAVARRO	CC	0	LA APARTADA	0	0
512	1064896239	JESUS DAVID	GONZALEZ MERCADO	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	0	0
513	1064896373	SEBASTIAN	CORONADO CORDOBA	CC	0	CARTAGENA	0	0
514	1064896591	ANGELICA PAOLA	PARDO GONZALEZ	CC	0	BELLO	0	0
515	1064896678	REINALDO	FUENTES GUZMAN	CC	0	0	0	0
516	1064896909	MARIA ALEJANDRA	VERGARA JIMENEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
517	1064897047	DIANY PAOLA	PEREZ MESA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	0
518	1064897187	ANGELICA MARIA	BARRERA HERAZO	CC	0	0	0	0
519	1064897560	MARINOLIS HELENA	MARTINEZ CAMPO	CC	0	SAN MARCOS	0	0
520	1064993900	JORGE LEONARDO	PATIGÑO MORELO	CC	0	0	0	RIONEGRO
521	1065002702	KEVIN MANUEL	GONZALEZ REGINO	CC	0	CERETÉ	0	CERETÉ
522	1065615289	RAMON DAVID	OROZCO MOLINA	CC	0	VALLEDUPAR	0	VALLEDUPAR
523	1065811402	NAZLY ARIANE	LOPEZ SOTO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	BARRANQUILLA
524	1066183340	GILDARDO MODESTO	ALVAREZ CALDERON	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	CHINÚ
525	1066508163	YIMI ADALBERTO	MEJIA NERY	CC	MAICAO	LA APARTADA	MAICAO	LA APARTADA
526	1066508172	DIEGO DAVID	ORTEGA LOPEZ	CC	MARMATO	MARMATO	0	CIMITARRA
527	1066508247	SEBASTIAN	JULIO BENITEZ	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	0
528	1066508723	BRAYAN DAVID	MEJIA MIRANDA	CC	0	MEDELLIN	0	0
529	1066508759	MOISES ANTONIO	OYOLA NISPERUSA	CC	0	0	0	0
530	1066508818	MONICA ANDREA	CALDERIN MESA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLANUEVA
531	1066509044	VERONICA	OSORIO CUADRADO	CC	CAUCASIA	0	0	0
532	1066509053	JESUS DANIEL	LOPEZ GONZALEZ	CC	0	MEDELLIN	0	SABANETA
533	1066509249	SERGIO	SOLORZANO HERRERA	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	LA APARTADA	SOACHA
534	1066509386	LUIS FERNANDO	MENDOZA MONTIEL	CC	0	0	0	0
535	1066509590	MARIA JOSE	DE LA OSSA HUERTAS	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

536	1066510011	YISETH PAOLA	ARANGO MARTINEZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
537	1066510012	LICETH FERNANDA	ARANGO MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
538	1066510063	DAIMER	DIAZ MIRANDA	CC	GUARANDA	GUARANDA	0	GUARANDA
539	1066510324	ANDRES JERONIMO	LUNA ROQUEME	CC	0	COPACABANA	0	COPACABANA
540	1066510499	NERLIS ARLET	ALVARADO PAYARES	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
541	1066510527	EDWIN	PEÑARRREDONDA VILLADIEGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
542	1066510660	OSCAR DARIO	VELLOJIN MORENO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
543	1066510693	LAUDIS DAILET	SIERRA POLO	CC	0	0	0	0
544	1066510718	GRISELBINA DE JESUS	ARIAS IBAÑEZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
545	1066510751	FRANCISCO JAVIER	MONTES RODRIGUEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	BOGOTA. D.C.
546	1066511136	OMAR ALEXANDER	MARQUEZ MARTINEZ	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
547	1066511666	YEIMY TATIANA	NUÑEZ DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
548	1066512130	WILLIAM FERNANDO	MENDOZA FLOREZ	CC	0	MONTELÍBANO	0	BOGOTA. D.C.
549	1066512579	INES CAROLINA	LLANOS MARQUEZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
550	1066512741	ARGEMIRO CEDITH	MONTES LANCE	CC	BELLO	MEDELLIN	0	MEDELLIN
551	1066513175	JAIME ANDRES	CARRIAZO ZAMBRANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
552	1066513232	LEONARDO	VILLA ORTEGA	CC	0	0	0	CABUYARO
553	1066513434	WILLIAM ALFONSO	MARQUEZ LOPEZ	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
554	1066513797	ANA YESID	BERNAL MORALES	CC	EL BAGRE	APARTADO	EL BAGRE	EL BAGRE
555	1066514330	MARIA CATALINA	TORRES LANCE	CC	0	0	0	MONTERÍA
556	1066515301	ERICA	DIAZ MENDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
557	1066515387	ANYIS PAOLA	ARIAS LUNA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
558	1066515831	ALEXANDRA	PEREZ GUTIERREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
559	1066516495	ANDRES ABELINO	CARDENAS FRANCO	CC	0	0	0	ZARAGOZA
560	1066516588	DUMIN VALNES	NEWBALL NORIEGA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
561	1066516651	NELIS MARIA	DE ORO REGINO	CC	MAJAGUAL	SAN MARCOS	0	SAN BENITO ABAD
562	1066517868	MARIA ESTEBANA	HOYOS RUDINO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

563	1066517980	RICARDO ANTONIO	BARRETO MEJIA	CC	0	0	0	BELLO
564	1066519456	FABIAN ANDRES	ESTRADA GUZMAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
565	1066519617	LINA MARCELA	OJEDA SALGADO	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA
566	1066522310	ELIECER	LOPEZ NAVARRO	CC	CONCORDIA	0	0	CONCORDIA
567	1066522895	KEYBELIN	BARRERA MARQUEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
568	1066523160	LUIS MIGUEL	SERPA BELEÑO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
569	1066524116	MAYERLY JUDITH	GONZALEZ ALEMAN	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	TARAZA
570	1066525068	JOSE ENRIQUE	DAUDER PEREZ	CC	0	ENVIGADO	0	MEDELLIN
571	1066525144	NINI SARAY	AYALA GUTIERREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
572	1066525343	HERNAN DARIO	QUINTERO DEMOYA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
573	1066525476	CRISTIAN YOHAN	ALVAREZ ROMERO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
574	1066525562	ELIAVER ANTONIO	CORTES NAVARRO	CC	0	MEDELLIN	0	0
575	1066525571	ANA LUISA	RODRIGUEZ REGINO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
576	1066525912	YANELIS ROSA	VASQUEZ VIDES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
577	1066526379	ANGIE CAROLINA	MORENO BENITEZ	CC	CAUCASIA	SANTA MARTA	CAUCASIA	SANTA MARTA
578	1066526759	BREINER	COCHERO CUELLO	CC	ITAGÜÍ	0	0	ITAGUI
579	1066528344	JOSE ANDRES	ARRIETA DOMINGUEZ	CC	0	0	0	0
580	1066528659	GABRIEL ANTONIO	ANAYA VILLEGAS	CC	0	0	0	0
581	1066528660	OMAR GABRIEL	ANAYA VILLEGAS	CC	0	0	0	0
582	1066530078	YEISON	LUNA LOPEZ	CC	MEDELLÍN	BELLO	0	BELLO
583	1066569022	ADRIANA LUCIA	CALDERA ZABALA	CC	LA APARTADA	0	0	0
584	1066574009	CRISTHIAN RAMIRO	MONTERRO SA SUAREZ	CC	0	PEREIRA	0	LA APARTADA
585	1066600609	JORNATAN ENRIQUE	AVILES NORIEGA	CC	0	MONTELÍBANO	0	0
586	1066731370	ANGIE YULIETH	MENDOZA BENITEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PLANETA RICA
587	1066736949	GUSTAVO ADOLFO	MADRID FADUL	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
588	1066737012	CARLOS JOSE	HERNANDEZ BULA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

589	1066737378	YOMAIRA DEL CARMEN	BUELVAS MESA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
590	1066739501	LUIS CARLOS	HERAZO BODOYA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
591	1066746964	RAUL ANTONIO	MENDEZ PEREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA
592	1066748790	YAMILES ZUNILDA	GARCIA MILLAN	CC	MONTELÍBANO	MONTERÍA	BOGOTÁ, D.C.	PLANETA RICA
593	1067091937	EVA SANDRITH	HERRERA HERAZO	CC	LA APARTADA	LA APARTADA	0	LA APARTADA
594	1067287884	NANCY ESTHER	MARTINEZ MENDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	PUEBLO NUEVO
595	1067289135	MARIA CLAUDIA	ENNIS PADILLA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
596	1067839803	IVAN GUILLERMO	JARAMILLO BERNAL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
597	1067848290	JOSE JULIAN	SALGADO RAMOS	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
598	1067863461	JOSE DAVID	HEREDIA ACEVEDO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
599	1067866130	ARGENIDA	QUINTERO CORPOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
600	1067869633	CAMILO ANDRES	CABRALES HERNANDEZ	CC	PUERTO BERRÍO	BUCARAMANGA	0	0
601	1067871943	LUIS GABRIEL	BRUNO MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
602	1067896720	JUAN ALBERTO	OSORIO MONTIEL	CC	0	0	0	MONTERÍA
603	1067904654	MAYRA DE JESUS	HERNANDEZ JARABA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
604	1067940746	LEIDER DAVID	CASILLO MARQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
605	1067947846	JOSE MIGUEL	CORRALES MUÑOZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
606	1067953748	KIARA MARCELA	CORREA GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
607	1067954248	ANDRES FELIPE	NORIEGA SOFAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
608	1067963778	SORAYA PAOLA	DAGUER RAMIREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
609	1067971773	KENNY HEBERTO	JACOME LEON	CC	0	TIBU	0	TIBU
610	1068584054	YENI LUZ	ORTEGA PEREIRA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	CANALETE
611	1069499425	ANDRES FELIPE	VERGARA VERGARA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	SAHAGÚN
612	1069505617	CESAR AUGUSTO	CIZA ALVAREZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
613	1070813322	WALTER DE JESUS	GARCES AVILA	CC	0	MEDELLIN	0	SANTA CRUZ DE LORICA
614	1077429987	JOSE ANGEL	PALACIOS LEMUS	CC	0	0	0	QUIBDO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

615	1077469025	JUAN CARLOS	ROMAÑA MERCADO	CC	QUIBDÓ	QUIBDO	0	QUIBDO
616	1077474526	STEFANY	CORREDOR DIAZ	CC	MONTERÍA	0	0	QUIBDO
617	1082253050	JOSE DEL CARMEN	ATENCIA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	ARIGUANI (EL DIFICIL)
618	1083905076	EIBAR	GIRON QUILINDO	CC	0	POPAYAN	0	PITALITO
619	1086329341	LUIS FERNANDO	BENAVIDES ORTEGA	CC	0	PASTO	0	CHACHAGUI
620	1100012115	YONEL JOSE	PALENCIA LLANES	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	0
621	1100014872	LUZ AIDETH	RAMOS MEDINA	CC	SEGOVIA	MAJAGUAL	0	MAJAGUAL
622	1100080598	MAYERLYS DEL CARMEN	LOPEZ DE HOYOS	CC	SAN MARCOS	0	0	0
623	1100081141	JAMINTON JULIO	ARRIETA GALVIS	CC	0	MAJAGUAL	0	SAN BENITO ABAD
624	1100083598	DUVIS MARY	CARDENAS CARDENAS	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
625	1100083969	ELIUT DE JESUS	ALQUERQUE CORREA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
626	1100084245	OSCAR DAVID	CORTEZ ALVAREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0
627	1100692660	DELIMIRO ANTONIO	TOVAR BUSTAMANTE	CC	BELLO	BELLO	0	SAMPUES
628	1101125330	GABRIEL JOSE	BASILIO BLANCO	CC	0	SAMPUES	0	SAMPUES
629	1101382297	ALEXANDER	CORTES NAVARRO	CC	URRAO	URRAO	0	URRAO
630	1101389682	ARGELIS MAILETH	RIVERA PASTRANA	CC	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA	GUARANDA
631	1102229849	ALBERTO ENRIQUE	CARDENAS MEJIA	CC	0	SAN BENITO ABAD	0	0
632	1102230723	ARNOLDO FARITH	CARRASCAL LANCE	CC	0	CAUCASIA	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD
633	1102832821	ISAAC DAVID	VERGARA URANGO	CC	COLOSO	SINCELEJO	COROZAL	SINCELEJO
634	1102835609	FELIPE ANDRES	MENDOZA FUENTES	CC	0	0	0	SINCELEJO
635	1103094015	LORAINE	GONZALEZ CALY	CC	COROZAL	COROZAL	0	0
636	1103105331	MARIA MARCELA	PEÑA MERCADO	CC	LOS PALMITOS	0	0	COROZAL
637	1104379188	VIVIANA ROSA	COCHERO YANEZ	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
638	1104380189	HER ANTONIO	RAMOS HOYOS	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
639	1104404647	MARIA DEL CARMEN	HERRERA HERNANDEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	PUEBLO NUEVO	SAHAGÚN
640	1104405014	ANDI RAFAEL	PEREZ ALIAN	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	0	MAJAGUAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de AYAPEL del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

64 1	1104405 222	CARLOS FARID	DIAZ ZABALETA	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
64 2	1104411 704	DUVAN ALFONSO	MARTINEZ RAMOS	CC		SAN BENITO ABAD	0	SAN MARCOS
64 3	1104412 265	MARGELIS DEL CARMEN	MORALES ROMERO	CC		SAN MARCOS	SAN MARCOS	0
64 4	1104421 153	YENEDITH	GARCIA POVEA	CC		SAN MARCOS	BARRANQUILL A	0
64 5	1104421 998	JEYSON JAVIER	ALVAREZ CORTES	CC		SAN MARCOS	SAN MARCOS	0
64 6	1104431 239	JULIAN	GALVIS AGUAS	CC		SAN MARCOS	SAN MARCOS	0
64 7	1104431 857	MARIA TERESA	PEREZ ANAYA	CC		MAJAGUAL	MAJAGUAL	0
64 8	1104433 646	HERMEN MANUEL	MUÑOZ PEREAZ	CC	0	PARATEBUENO		0
64 9	1104437 082	MARIA FERNANDA	REGINO GUIZADO	CC		SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
65 0	1107515 490	VANESSA	OSORIO DE HOYOS	CC	0	SINCELEJO	0	CALI
65 1	1111764 600	MARLY DEL ROSARIO	BELLO FERNANDEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
65 2	1117013 707	SANTIAGO	OLIVARES LOPEZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
65 3	1123440 893	SOFIA VALENTINA	JIMENEZ PASTRANA	CC		BELLO	MEDELLIN	0
65 4	1124818 398	CARLOS ARTURO	YAVIMA GAITAN	CC	0	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN
65 5	1127577 054	YELIS ISABEL	VERGARA DIAZ	CC		ITAGÜÍ	ITAGUI	0
65 6	1128395 954	ELVIA ISABEL	VERGARA QUINTERO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
65 7	1128473 720	IVAN DARIO	GOMEZ AGAMEZ	CC		MEDELLÍN	MEDELLIN	0
65 8	1129044 946	CARLOS MARIO	MURILLO COSSIO	CC	0	PUEBLO RICO	0	0
65 9	1133789 149	DERLIS ADRIANA	ARRIETA AVILA	CC	0	0	0	0
66 0	1143383 255	JHOEL SMITH	PATERNINA AGAMEZ	CC	0	MEDELLIN	0	CARTAGENA
66 1	1144031 999	ADRIANA PATRICIA	SEISA MONTES	CC	0	MEDELLIN	PLANETA RICA	PUERTO LIBERTADO R
66 2	1146435 765	FAVER YAIR	ARGEL ANTEQUERA	CC	0	APARTADO	0	MEDELLIN
66 3	1146443 662	YODIS ALCIDES	SIERRA MONTALVO	CC		MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN
66 4	1151448 704	PAULA ESTEFANI	TEHERAN BENITES	CC		BARRANQU ILLA	BARRANQUILL A	BARRANQU ILLA
66 5	1152445 826	ANA KARINA	MIRANDA MARQUEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
66 6	1192811 354	ANDRES FELIPE	MORELO SANTOS	CC	0	LA PINTADA	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

667	1193046108	YESSICA PAOLA	LONDOÑO ZABALETA	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
668	1193122919	MANUEL CATALINO	CARDOSO ACOSTA	CC	0	BELLO	0	LA APARTADA
669	1193128774	INES MARIA	VILLADIEGO BETTIN	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	0
670	1193316507	DORALBA ISABEL	OVIEDO PARDO	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
671	1193390492	NAYETH PATRICIA	ARRIETA GUTIERREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	ENVIGADO
672	1193441371	ROXANA MARGARITA	CORREA RAMIREZ	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
673	1193465154	SANTIAGO	URRUTIA TUBERQUIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
674	1193507163	JUAN DAVID	LUNA ZAPATA	CC	MEDELLÍN	MONTERÍA	0	MEDELLIN
675	1193521857	DAMIAN DANIEL	COCHERO MASS	CC	CAUCASIA	0	0	CAUCASIA
676	1193583760	LINEY PAOLA	VIDES HOYOS	CC	MALAMBO	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
677	1193583973	MAYULI ANDREA	JARAMILLO HENAO	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	0
678	1214722295	EDWIN ALDRICH	DUARTE AGUIRRE	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
679	1216720482	ANGIE YORANI	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
680	1221982139	SEREINIS PATRICIA	GOMEZ CHARRIS	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	0
681	1233340311	FERNANDO ENRIQUE	PUCHE NOVOA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **AYAPEL**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@Registraduría.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.Registraduría.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **AYAPEL** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Gelka Paola Guerra Rueda

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **AYAPEL** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.